

**Bando de los Alcaldes de Casa y Corte publicando haber concluido el tiempo de consumo de las Muselinas y que se cumplan las Pragmáticas de 24 y 28 junio de 1770**

[s.l.] : [s.n.], 1772

Signatura: FEV-AV-CAJAS-01725

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

*Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente*





## EXCELENTISIMO SEÑOR.

**C**onsequente à una Real Orden de su Magestad , que se ha comunicado al Consejo , con fecha de ocho de este mes , ha resuelto este Supremo Tribunal ( entre otras cosas ) , con vista de lo expuesto por el Señor Fiscal , se libren las Ordenes correspondientes à la Sala de Corte, Corregidor de ella , Chancillerias , y Audiencias del Reyno ( quienes lo hagan entender à los Corregidores , y Justicias de su distrito ) , para que sin embargo de estar cumplido el plazo , que se diò por las Reales Pragmaticas de veinte y quatro , y veinte y ocho de Junio de mil setecientos setenta , para el consumo , y gasto de las Muselinas, se escuse toda coaccion , y el perjuicio posible à los Vasallos de su Magestad , en el interin , que se digna resolver lo que sea de su agrado sobre este particular; y para que se zele , y observe la prohibicion de entrada en el Reyno , y la venta de este genero , y demás de Algodòn por los Mercaderes , como està mandado por dichas Pragmaticas ; y nuevamente lo ha resuelto su Magestad , procediendo con todo rigor de derecho contra los que contraviniesen.

Y para que V. Exc. lo haga presente en el Acuerdo de esa Real Audiencia para su inteligencia , y cumplimiento en la parte , que le

toca;

toca ; disponiendo se comuniqué esta Resolución à los Corregidores, y Justicias en la conformidad, que está acordado, lo participo à V. Exc. de orden del Consejo ; y en el interin se servirá darme aviso del recibo de ésta, para pasarlo à su superior noticia. Dios guarde à V. Exc. muchos años. Madrid, y Julio quince de mil setecientos setenta y dos. Don Juan de Peñuelas. Excelentísimo Señor Don Antonio Manso.

AUTO. ZARAGOZA, JULIO VEINTE DE MIL  
setecientos setenta y dos. Acuerdo  
general.

Señores.  
Su Excel.  
Regente.  
Vega.  
Figueroa.  
Segovia.  
Venero.  
Villava.  
Villarreal.

**O** Bedecese la Orden del Consejo, que expresa la Carta de Don Juan de Peñuelas, su fecha quince de este mes, se guarde, cumpla, y execute en todo, y por todo lo que por la misma se manda. Imprimanse los Exemplares correspondientes à costa de todos los Pueblos de este Reyno en la conformidad, que lo mandó el Consejo en Orden de veinte y dos de Septiembre de mil setecientos setenta ; cuyos Exemplares se remitan à los Corregidores de dicho Reyno, para que mediante Vereda, los distribuyan à las Justicias de los Pueblos de su respectiva comprehension, haciendoles especial encargo, para que el Exemplar, que se les remita, lo pongan en los Libros Capitulares de sus Ayuntamientos, à efecto de que siempre conste, y se cumpla puntualmente lo que S. M. manda, debiendo dichos Corregidores providenciar se tome recibo de la entrega, que se hiciere à cada una de las  
expre-

expresadas Justicias , y à su tiempo embiarlos completos al Acuerdo por mano del Señor Regente , para dirigirlos al Real Consejo ; providenciando asimismo dichos Corregidores se recoja de los Pueblos de sus Partidos el tanto, que correspondiere de dicha Impresion , para entregarlo en la Oficina de la Imprenta. Pasese un Exemplar à la Sala del Crimen de esta Audiencia, para que lo tenga entendido ; y registrada en los Libros de Acuerdo , à su tiempo se archive.

*Es Copia de su original , à que me refiero , de que certifico en Zaragoza à veinte y quatro de Julio de mil setecientos setenta y dos.*

Don Joseph de Sebastian y Ortiz.

